



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

TODAS LAS NOTICIAS TODA LA ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1853.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el Rey D. Alfonso y la
Reina Doña María Cristina (que
Dios guarde) continúan en esta
Corte sin novedad en su importan-
te salud.

De igual beneficio gozan su
A. R. la señora Princesa de
Asturias y SS. AA. RR. las
Infantas Doña María Isabel, Doña
María de la Paz y Doña María
Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Reales órdenes.

(Continuación.)

Al mismo tiempo designó las personas que habían de reemplazar á los suspensos, sin perjuicio de lo que el Gobierno resolviere.

Diez de los Diputados han acudido á V. E. contra la resolución del Gobernador, manifestando que no es fácil combatir los motivos en que se funde, porque se les ha condenado sin oírles, ignoran los cargos que se les han imputado y la prueba que se haya tenido en cuenta. Ateniéndose, pues, á la cita del art. 189 de la ley Municipal, que hizo el Gobernador en el oficio en que comunicó la suspensión, dicen que no pueden estar comprendidos en dicho artículo, porque la Diputación no ha cometido extralimitación política ni administrativa, ni ha incurrido en desobediencia grave insistiendo en ella después de apercibida y multada.

SE SUSCRIBE.
EN LOGROÑO:
Imprenta Litografía y Librería de D. AGUSTIN
GONZALEZ, Mercado 53 y Estación 5.
EN PROVINCIAS:
En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por
un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por
tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un
año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Conocidos los antecedentes, cree la Sección que debe tratar primero de la conducta política que se atribuye á la Diputación suspensa, y después de lo tocante á su gestión administrativa.

Indudablemente en la capital de la provincia en que son conocidas las personas, sus relaciones y compromisos, se tendrá la convicción moral de que aquel Cuerpo ó sus vocales se aprovechaban de su posición oficial para dificultar la marcha política del Gobierno, más V. E. observará que no consta en el expediente ningún acto emanado de la misma Diputación que lo compruebe; que en las declaraciones se dice que los Diputados más caracterizados, sin nombrar los que sean, ejercían presión sobre los Alcaldes y las Comisiones de los Ayuntamientos que llegaban á Albacete; que se puede sospechar que se había constituido en Comité político los Sres. Ochoa, Serra y Mañas; pero que, según han expuesto los porteros, aunque en efecto se reunieron en día determinado en el Palacio provincial, no saben en qué se ocuparon; y por último, que la declaración del Concejal suspendido D. Santiago Rodríguez (folio 16 vuelto), á no estar mal redactada, prueba sólo que á él y á otros Regidores que habían dimitido se les hicieron cargos en sesión extraordinaria del Ayuntamiento.

Si por lo expuesto, á juicio de la Sección, no resulta probada la ingenería de la Diputación en la política, por lo cual no hay méritos para suspender por esta causa á la Corporación, tampoco parece que pueda aplicársele tan severo correctivo por las faltas administrativas que se mencionan en el expediente.

Uno de los cargos que se hacen á la Diputación es no haber abonado, á pesar de la excitación que le dirigió la Comisión permanente de Pósitos, las cantidades necesarias para cubrir las atenciones más urgentes, ni satisfecho los sueldos de los empleados de la misma Comisión desde el mes de Julio del año último; pero, como V. E. se servirá reconocer, aun cuando esto constituya una transgresión de la regla 2.º

de la Real orden de 25 de Octubre de 1879, que establece la manera de atender á dichas obligaciones en el caso de que no sean suficientes para ello los recursos que señalan la ley y el reglamento del ramo, la falta no es tan grave que merezca ser corregida con la pena más severa que gubernativamente cabe imponer. Con un apercibimiento ó con una multa cree la Sección que hubiera quedado bastante corregida.

Se impone igualmente como cargo grave á la Diputación el hecho de no haber instruido el expediente para determinar el plan de carreteras provinciales, ni contestado siquiera á la pregunta que se le dirigió sobre el particular. No desconoce la Sección que la importancia de este servicio requería que la Diputación se apresurase á cumplirlo, y que incurrió en falta de respeto no contestando á la pregunta que se le hizo de orden de la superioridad pero, prescindiendo de que no está probado que el expediente no se halle inciado ya juzga la Sección que no es posible exigir responsabilidad á la Diputación por este motivo, una vez que ni en la ley de Carreteras vigente ni en el reglamento dictado para la ejecución de la misma se señala plazo alguno para llenar el servicio de que se trata.

Cierto es que así en la primera parte del art. 40 de la ley general de Obras públicas, como en el 32 de la de Carreteras, se establece que los proyectos de dirección e inspección y vigilancia de las carreteras provinciales se llevarán á cabo por Ingenieros de Caminos Canales y Puertos ó Ayudantes de Obras públicas; más en concepto de la Sección, el oficio dirigido por el Jefe de Fomento al Gobernador en 14 de Marzo, no prueba que la Diputación haya quebrantado las prescripciones referidas por no haber nombrado para dirigir sus obras á un facultativo de las clases mencionadas, puesto que dicho funcionario afirma solamente que en la oficina de su cargo no consta de un modo oficial que se haya hecho tal nombramiento, y puesto que sus palabras de que de público se sabe que dicho

cargo lo desempeña D. José Ferrandiz, que según se dice carece de título profesional, no constituyen prueba bastante porque no se fundan en datos oficiales irrecusables.

Grave es, sin duda alguna, el hecho de que la Botica del Hospital provincial se halle regentada por una Hermana de la Caridad, en vez de serlo como está mandado por persona que posea el título profesional correspondiente; y aunque á juicio de la Sección, esta causa no es por el momento bastante para acordar la suspensión de la Diputación, cree que debe instruirse expediente á fin de depurar los perjuicios que semejante falta haya podido ocasionar, y de exigir en su caso la responsabilidad á los que hayan incurrido en ella.

Este expediente pudiera también hacerse extensivo al punto relativo á si uno de los Practicantes de dicha Botica carece de título profesional.

La Sección no estima que pueda conceptuarse como cargo contra la Corporación la circunstancia de que al proveer interinamente en 21 de Enero último la plaza de Practicante primero del Hospital acordara que el sueldo asignado á esta plaza se dividiese por mitad entre el nombrado y el propietario del empleo, puesto que el acta de dicha sesión demuestra que la adopción de este temperamento tuvo por objeto recompensar de alguna manera los buenos y dilatados servicios del último, que se halla inutilizado físicamente. El único que resultaría perjudicado con este acuerdo es el nombrado interinamente, y desde el momento en que se conformó con él, á juicio de la Sección no hay méritos para exigir por ello responsabilidad á la Diputación, puesto que con tal resolución no lesionó los intereses que la estan encomendados.

En suma, la Sección cree que mientras no se pruebe que los hechos que se acaban de mencionar han inferido perjuicio á los intereses generales ó provinciales, no es posible, á tenor de las leyes y del derecho, suspender á la Diputación provincial, medida que por las razones expuestas por la Sección

en su dictámen de 19 del actual relativo á la suspensión de veinticuatro Diputados provinciales de Málaga, no incumbía adoptar al Gobernador, por más que los términos en que se hallan concebidas las disposiciones de las leyes Provincial y Municipal aplicables á la materia, pudieron inducirles á creer, como han creido hasta los mismos interesados que reclaman, que tenía facultades para dictar la providencia que se examina.

La Sección antes de terminar, habiéndose cargo del argumento de los recurrentes relativo á que no se les ha oido en el expediente, observa que el legislador ordenó que á la imposición de la multa en que incurran los Diputados provinciales precediera la audiencia de los interesados; pero no estableció igual precepto al tratar de la suspensión, sin duda porque los actos que la motivan pueden ser de tal naturaleza que exijan un remedio instantáneo. El hecho es que hasta ahora, en los diversos casos que han ocurrido, tanto respecto á los Diputaciones y sus Vocales, como de los Ayuntamientos y de los Regidores, no se ha llenado tal formalidad antes de suspenderlos.

En resumen, opina la Sección:

1.º Que no procede suspender á la Diputación en el ejercicio de sus funciones.

Y 2.º Que se debe instruir el expediente que se indica en el cuerpo del dictámen, y otro á fin de averiguar si los demás hechos que se imputan á la Corporación infirieron perjuicio á los intereses generales ó á los provinciales.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, con inclusión del expediente de su razon. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1881.—Gonzalez.

Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.

Administración provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Orden público.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para la busca y captura de Braulio N. cuyas señas se expresan á continuación y caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición con las seguridads debidas.

Logroño 23 de Mayo de 1881.

Y, etc., etc., etc., El Gobernador,
Tadeo Salvador.

Señas de Braulio N.

natural de Briviesca, (Burgos) edad de 40 á 45 años, cara regular, barba recortada, Viste, pantalón paño oscuro y sobre este, otro azul; clásico encarnado y sobre este, chaqueta

de ayal; anguaria oscura, calza zapatos, y lleva gorra de pelo negro. Pordiosero.

Circular.

En la noche del 18 al 19 del corriente mes, desapareció de la villa de Huércares una yegua de las señas que se expresan á continuación, propiedad de D. Alejandro González Cámaras, vecino de la misma villa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que lleve á conocimiento de los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, á fin de que, en caso de ser habida dicha caballería, la pongan á disposición del Alcalde de Huércares.

Logroño 27 de Mayo de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

Señas de la Yegua.

Edad de 6 á 7 años, alzada 6 y media cuartas, pelo entre blanco y pardo, herrada de las cuatro extremidades.

—

Don Tadeo Salvador, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Gómez de Ruberte, vecino de Madrid, de profesión Abogado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y media de la mañana del dia de la fecha, una solicitud de registro de ochenta pertenencias con el título de «Confusión» de mineral de sulfato de sosa, en terreno situado en término de la villa de Alcanadre, paraje que llaman de Arerdon, linda al S.E. con la mina Monte Blanco, por el S.O. con la mina Linda, por el N.E. con la Pilar Dolores y por los demás rumbos con terreno franco, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el noveno mojón de la mina Pilat Dolores, á partir del cual se medirán en dirección 159 grados, siguiendo los límites de dicha mina, 600 metros y se fijará la 1.ª estaca; desde esta se medirán 1500 metros siguiendo también los límites de dicha mina Pilar Dolores en dirección 69 grados y se colocará la 2.ª; á partir de ella y á 400 metros de distancia en dirección 159 grados se colocará la 3.ª; de esta se

medirán 1700 metros en dirección 249 grados y se fijará la 4.ª; á 1000 metros de esta en dirección 139 grados se colocará la 5.ª y midiéndose de esta 200 metros en dirección 69 grados, se encontrará el punto de partida, y quedará cerrado el perímetro de las ochenta pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley vigente de la Minería. Logroño 22 de Mayo de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

—

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 9 de Mayo actual, este Gobierno civil ha señalado el dia 27 de Junio próximo á las once de su mañana para la adjudicación en públicas subastas de varias obras de reparación de carreteras.

Dichas subastas se celebrarán en los términos prevendidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Sección de Fomento de este Gobierno, en cuyas oficinas se hallan de manifiesto para conocimiento del público los proyectos completos de las obras y las condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que pertenecen y los respectivos presupuestos correspondientes á cada una de aquellas, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite

haberle realizado del modo que previene la instrucción, y la cédula personal del proponente.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta, en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera púa en 125 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

Logroño 24 de Mayo de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. N. N., vecino de ... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Logroño con fecha 24 de Mayo de 1881, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación correspondientes á los kilómetros desde el ... al ... de la carretera de ... de ... comprendida en dicha provincia, se compromete á tomar á su cargo las referidas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aqui la proporción que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras)

Presupuesto de las contratas.	Pescías.	Cents.
51.184	47	
49.754	64	
25.280	59	
45.892	49	

NOTA de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CARRETERAS.	Numeros de los kilómetros correspondientes.	Objeto de las obras.	reparacion.	Presupuesto de las contratas.
Tercer orden de Piqueras Logroño.	Del 22 al 57.	id.	51.184	47
Primer orden de Soria á Logroño.	Del 259 al 322.	id.	49.754	64
Segundo orden de Burgos á Logroño.	Del 86 al 104.	id.	25.280	59
Segundo orden de Burgos á Logroño.	Del 70 al 86.	id.	45.892	49

Anuncios.

**2.000,000 DE REALES.
á ganar.**

Tan enorme cantidad es en el caso más feliz, el premio mayor del próximo sorteo de Dinero aprobado por el **gobierno de Hamburgo** (Alemania).

El gobierno de la ciudad libre de Hamburgo garantiza, con toda la hacienda pública del puntual desembolso de los premios. Perteneviendo Hamburgo á las ciudades más ricas de Alemania no cabe duda la solidez de la empresa. Además del enorme premio mayor de **2.000,000 de Reales** que en el caso más afortunado se puede ganar en este Sorteo de Dinero, el mismo contiene especiales premios siguientes:

Reales	Reales
1 premio mayor de	1,250,000 1,250,000
1 premio de 750,000	750,000
1 " " 500,000	500,000
1 " " 375,000	375,000
T " " 250,000	250,000
2 premios " 200,000	400,000
3 " " 150,000	450,000
4 " " 125,000	500,000
5 " " 100,000	200,000
12 " " 75,000	900,000
3 premios " 60,000	60,000
24 premios " 30,000 1,200,000	
5 " " 40,000	200,000
3 " " 30,000	90,000
54 " " 25,000 1,550,000	
5 " " 20,000	100,000
105 " " 15,000 1,575,000	
265 " " 10,000 2,630,000	
12 " " 7,500	90,000
2 " " 6,000	12,000
631 " " 5,000 5,155,000	
etc. etc.	

En Junto 51.700 premios que serán sorteado en 7 secciones. Existiendo tan solo 100,000 billetes la probabilidad de ganar es grandísima pues detengánar más que la mitad de todos los billetes.

El precio de los billetes es oficialmente fijado e importa para todas las extracciones de las dos primeras secciones.

90 Reales por un billete original entero,

45 Reales por medio billete original,

22½ Reales por la 4^a parte de un billete original.

Observamos expresamente que no remitimos sino billetes originales revestidos de escudo de armas del gobierno y de la firma de la dirección general del Sorteo. Son, pues, billetes originales tambien los medios y cuartas partes.

Añadir la orden sirvanse remitir al mismo tiempo el importe de los billetes encargados en letras sobre Madrid, Barceona u otros puntos principales de España, libranzas de Giro Mutuo, billetes de banco españoles ó sellos de correo de ese país.

Tan pronto como recibamos la remesa remitimos los billetes por correo en carta cerrada inmediatamente despues de cada extracción

mandamos á cada tenedor de billete la lista oficial de la misma. El importe ganado está desde luego á disposición. Nuestras relaciones con todas las plazas principales de España nos permiten desembolsar los premios ganados tambien en el paradero de los premiados. Tambien se publican despues de cada extracción los premios en todos los periódicos principales. Rogamos dirigirnos con toda confianza y directamente los encargos á la brevedad posible, pero de todos modos antes del principio del sorteo y en ningun caso en fecha posterior al

15 de Junio próximo.
por empezar irrevocablemente en esta fecha el sorteo.

La casa expendedora principal del Sorteo
Isenthal y C. a.
HAMBURGO
(Alemania.)

Llevamos en castellano la correspondencia con nuestros clientes. Las cartas llegan á las 80 horas de España á Hamburgo.

Hace casi 100 años que existe nuestra casa la cual es conocida en todas partes de España. Damos gracias al público español por la confianza que hasta la fecha nos ha dispensado y prometemos mostrarnos dignos de la misma también en lo sucesivo sirviendo exacta y prontamente cuantas órdenes se nos dirijan.

SE NECESITAN DOS RECAUDADORES de contribuciones en la Agencia del Banco de España, en el partido de Alfaro y Calahorra que se encarguen; el uno de la cobranza de dicha ciudad de Alfaro y el otro de la de los pueblos de Autol, Aldeanueva de Ebro y Rincón de Soto, disfrutando por el desempeño de dicho cargo 750 pts. anuales.

Los que deseen ser nombrados podrán enterarse de la fianza que deben prestar en la Delegación de esta provincia ó en la Agencia del referido partido estabélica en Calahorra.

1.-4.

FÁBRICA DE CERVEZA

Y BEBIDAS GASEOSAS.

CALLE DE SORIA, CAMINO DE LARDERO.
LOGROÑO.

Trabiéndole llegado la temporada de consumo de Cervezas y bebidas gaseosas, tiene el gusto de participarlo á su numerosa clientela y público en general, que en este tan acreditado establecimiento, montado á los últimos adelantos del Extranjero y premiado en las exposiciones de Madrid y París y últimamente en la de Logroño, se expenden las bebidas inmejorables y higiénicas. Cervezas: alemana, bávara, fuerte para tomar con limón helado. Gaseosas: limón, naranja y agua de Seltz para mezclar con vino en las comidas.

Precios y cuantidades no admiten competencia.
No confundirla con la Fábrica de Gaseosa del Espolón.

11.-16.

H. ap. M. de A. Ortegada

RELOJERIA DE LUCAS BERGERON.

remitido con diploma de 1.^a clas. en la Exposición provincial Logroño. Representante en esta provincia de la casa J. R. de Lasada.—LONDON.

CALLE DEL MERCADO, PORTALES, NÚM. 98.

Logroño.

Gran surtido de relojes de todas clases. Precios desde 40 reales en adelante. Se admiten abonos para dar cuerda y cuidar de los relojes de las habitaciones á precios económicos.

Relojes de torre en comisión de una de las mejores fábricas extranjeras. Clases amejoables. Unico representante en esta provincia, LUCAS BERGERON, á quien podrán dirigirse los Ayuntamientos, corporaciones eclesiásticas ó particulares á quienes interese, y se les facilitará nota de precios y pormenores que desejen.

Abundante surtido en relojes de capricho, tanto de cuadro como de sobremesa. Cajas de música de cuantas clases y precios pueda desear el comprador.

Extraordinario surtido en despertadores, barómetros, termómetros, gemelos para teatro, de marina y de campaña, lentes cristal de roca, cadenas de todas clases y precios y cordones para relojes.

Acordeones, Melodeones y métodos. Gran surtido.

Relojería de Lucas Bergeron, Mercado, 98,
LOGROÑO.

MEDALLA DE BRONCE.

EL ANTI-OIDIUM

MEDALLA DE PLATA.

CONCURSO

6 medio fácil y seguro de curar

CONCURSO

REGIONAL LA ENFERMEDAD DE LA VIÑA, AGRICOLA

DE LANDES

por

de 1860.

1858.

SOCIEDAD DE AGRICULTURA

DE LANDES.

III, LANNABRAS

Dios al permitir las crueles pruebas porque ha pasado desde hace diez años el cultivo de la viña, reservaba á la inteligencia y á la sagacidad humana el hallar el medio de contrarestarlas.

EL OIDIUM ESTA VENCIDO.

En todos los países vinícolas se sabe hoy que los polvos Anti-oidium, inventados en 1858, por M. Lannabras, propietario Agricultor de Brocas-Landes (Francia) honrado con varias medallas, premios y recompensas en distintas exposiciones por sus innovaciones en agricultura, son el mejor remedio para combatir infaliblemente el oídium.

Que podían desear los propietarios cuyas viñas estaban invadidas por el oídium? Un remedio sencillo, fácil, rápido, delicado, económico y seguro.

El procedimiento Lannabras une todas estas ventajas.

Los polvos Anti-oidium Lannabras solo se venden en paquetes de 250 gramos de un kilogramo. Cada paquete contiene la fórmula para su empleo.

Precios de los paquetes.

Paquete de 250 gramos por el correo. 2 pesetas 50 céntimos.
Id. id. tomado en Logroño. 1 " 75 " 6 "

Id. de un kilogramo. 1 " 6 "

Estos precios son iguales en los tres puntos de venta de esta provincia, que en casa del inventor.

Los pedidos se dirigirán al representante general en esta provincia, Lucas Bergeron, relojero, Mercado 98, Logroño ó en Haro á D. Agustín Piquer y en Alfaro á D. Joaquín Echauriz, únicos autorizados para la venta del Anti-oidium Lannabras en esta provincia.

Prospectos gratis con mas detalles á todo el que los pida.

FÁBRICA EXCLUSIVA,

DE MARCOS R. DE VELASCO Y COH.

Plaza del Mercado núm. 8.—Logroño.

Dedicados exclusivamente á la fabricación de Camas de hierro y Gergones de muelle, podemos ofrecer al público dichos géneros á precios sumamente económicos.

Plaza del Mercado núm. 8.

MEGAXOS

A toda persona que compre desde 60 reales en adelante, según el importe de la compra.